



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE INGRESO
10 AGO 2012
Hora: 15 ¹⁰



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 022/2012

A los 10 días del mes de Agosto de 2012, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasa a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **LICITACION PUBLICA N° 24/2011** que tramita por **EXP-HSN: 0001652/2011 "PROVISION DE MIL METROS CUADRADOS DE ALFOMBRA"**; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos de fs. 40/46, aprobado para la presente licitación, conforme acto administrativo de fs. 60/61 por Disposición DGA N° 0041/2012.-----

Y VISTO

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento– dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades del art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"...no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.-----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme se consigna en el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 100 se han presentado las siguientes propuestas: n° 1 **WENGIERKO, OSCAR ALEJANDRO (CUIT N° 20-12991150-7)**, n° 2 **KARAVELL S.A. (CUIT N° 30-55763639-7)**, n° 3 **ALFOMBRAS PERSAS ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70883513-3)** y n° 4 **MERITO S.A. (CUIT N° 30-50402337-7)** estando sus ofertas vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del citado plexo reglamentario.-----

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que el informe de admisibilidad de fs. 438/440 y su complementario de fs. 475/476 se dan aquí por reproducido en mérito a la brevedad.-----

B) Que de los mismos surge:

1) PROPUESTA N° 1 WENGIERKO, OSCAR ALEJANDRO: Que de la información y documental que componen la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.-----



//
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 022/2012 (Hoja n° 2)

Que a fs. 467/470 obra fotocopia fiel de la póliza de caución con la firma del otorgante debidamente certificada por escribano público.-----

Que toda vez que la oferta económica obrante a fs. 103 supera la suma de \$ 50.000 se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) -cuyo registro se adjunta a fs. 473- por donde surge que el oferente WENGIERKO, OSCAR ALEJANDRO cuenta con certificado fiscal vigente. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05, ratificada por Circular N° 32/2009). -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que el oferente WENGIERKO, OSCAR ALEJANDRO se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

2) PROPUESTA N° 2 KARAVELL S.A.: Que toda vez que la oferta económica obrante a fs. 123 supera la suma de \$ 50.000 se ha consultado la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) -cuyo registro se adjunta- por donde surge que la firma KARAVELL S.A. no cuenta con su Certificado Fiscal para contratar. -----

Que a fs. 441 y 455 obran las notificaciones cursadas al oferente por donde se le requiere y amplían los plazos para la presentación de dicho certificado. Que el plazo otorgado -incluido su ampliación- se encuentra ampliamente vencido, no habiendo el proponente dado cumplimiento a lo solicitado. -----

Que conforme los arts. 13 inc. f) del Reglamento y 28 inc. f) del Decreto Delegado 1023/01 no podrán ser contratadas "...las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido con sus obligaciones impositivas y/o previsionales, conforme las disposiciones vigentes dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la Nación.", siendo el mencionado certificado instrumento idóneo para su acreditación. -----

En consecuencia, con apoyo en las normas citadas, corresponde aconsejar que la propuesta n° 2 KARAVELL S.A. no se encuentra fiscalmente habilitada para ser contratada por el Organismo, por lo cual resulta inadmisibles en este proceso licitatorio; circunstancia que permite obviar el análisis del resto de las formalidades en mérito a evitar un dispendio de actividad administrativa. -----

3) PROPUESTA N° 3 ALFOMBRAS PERSAS ARGENTINA S.A.: Que de la información y documental que componen la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.-----

Que a fs. 464/466 obra fotocopia fiel de la póliza de caución con la firma del otorgante debidamente certificada por escribano público.-----

Que toda vez que la oferta económica obrante a fs. 205 supera la suma de \$ 50.000 se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) -cuyo registro obra a fs. 474- por donde surge que la firma ALFOMBRAS PERSAS ARGENTINA S.A. cuenta con certificado fiscal vigente. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05, ratificada por Circular N° 32/2009). -----

Que ha omitido la presentación del ejercicio económico con fecha de cierre 31/12/2009; así como se ha presentado copia simple del Balance y Estado de Resultados al 31/12/2010. Asimismo, no se ha acompañado con la documentación la última acta de designación de autoridades. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta, se aconseja requerir su presentación en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. -----



///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 022/2012 (Hoja n° 3)

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma ALFOMBRAS PERSAS ARGENTINA S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

4). PROPUESTA N° 4 MERITO S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que a fs. 444/448 ha acompañado el poder requerido por esta Junta a fs. 442 por el cual se faculta al señor EDUARDO BERCOVICH a suscribir la oferta presentada. -----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 280 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) -cuyo registro obra a fs. 437 - por donde surge que la empresa MERITO S.A. cuenta con certificado fiscal vigente (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05, ratificada por Circular N° 32/2009). -----

Que a fs. 343/374 y fs. 375/408 obran copias simples de los Balances y Estado de Resultados correspondientes a los ejercicios económicos con fecha de cierre 31/12/2009 y 31/12/2010, respectivamente. Por lo tanto, y en caso de resultar adjudicada su oferta se aconseja requerir la citada documental en original o copia certificada, con las formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma MERITO S.A. no se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), circunstancia que no obsta a su consideración conforme el carácter facultativo que dispone el art. 61, inc. b) del Reglamento. -----

IV. INFORME TECNICO:

Que se ha dado intervención a la Dirección de Obras y Servicios Generales del Organismo para que, en su carácter de área técnica y peticionante, elabore el informe técnico con vista de las muestras presentadas por todos los oferentes. Que del informe obrante a fs. 478 se desprende que todas las propuestas presentadas se ajustan a los requerimientos técnicos del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos. -----

V. VALORES ECONOMICOS:

A) Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo al acto dispositivo de fs. 60/61, no siendo de aplicación lo normado por el art. 9° del Reglamento. -----

B) Que no habiendo formulado la instancia técnica diferencias cualitativas respecto de los productos y servicios que han cotizados los oferentes que resultaron admisibles, corresponde aconsejar la preadjudicación de la oferta que hubiera cotizado el menor valor (conf. art. 15 del Decreto Delegado 1023/2001). En tal sentido, y de acuerdo con el cuadro comparativo de precios que corre a fs. 421/422 la oferta total presentada por la propuesta n° 4 MERITO S.A. resulta la de menor precio. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 022/2012 (Hoja n° 4)

En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las **propuestas n° 1 WENGIERKO, OSCAR ALEJANDRO, n° 3 ALFOMBRAS PERSAS ARGENTINA S.A. y n° 4 MERITO S.A.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que –de conformidad con el informe de admisibilidad de fs. 438/440 y su complementario de fs. 475/476- no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o el pliego. -----

DECLARAR INADMISIBLE: La **propuesta n° 2 KARAVELL S.A.** toda vez que –no obstante el requerimiento formulado a fs. 441 y ampliación de plazos concedida a fs. 455- no ha presentado su Certificado Fiscal para Contratar, como tampoco –del registro electrónico emanado de la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) que se agrega- surge se le haya otorgado; motivo que obsta para ser contratado por el Organismo; todo ello de acuerdo con los argumentos vertidos en los puntos III.B) acápite 2) de los vistos del presente Dictamen y con apoyo en lo normado por los art. 13 inc. f) del Reglamento y 28 inc. f) del Decreto Delegado 1023/01. -----

ADJUDICAR: La **propuesta n° 4 MERITO S.A.** su **oferta** que corre a **fs. 280** y demás documental que la compone, para el **renglón n° 1 (único)** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado por acto dispositivo de fs. 60/61 con un **costo total de pesos CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 60/100 (\$147.987,60.-)** toda vez que se ajusta a los requerimientos del pliego, la oferta y la muestra de alfombra presentadas han sido conformadas por la Dirección de Obras y Servicios Generales en su carácter de área técnica y peticionante, y su precio resulta ser el más económico entre las propuestas admitidas. Todo ello, de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). -----

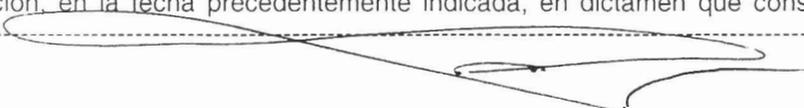
Nota:

En caso de ser adjudicada la oferta aconsejada tener presente la recomendación de solicitud de documental, en los plazos y términos del art. 15 del Reglamento, vertida en el punto III. B) acápite 4) de los vistos del presente dictamen. -----


Dr. JORGE A. COSCI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION


Dr. ERNESTO J. CROTTIGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cuatro (4) fojas útiles. -----


Dr. Ernesto J. Crottogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación